



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00088-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: LIDERTEMP LTDA NIT 900.733.827-4

EJECUTADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA NIT. 892.115.006-5

Riohacha, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NEGAR el embargo solicitado en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares, toda vez que, en respuesta emitida por Bancolombia, las cuentas N° 52614910950 y 52681363025 se encuentran en la relación de cuentas que disponen dineros de naturaleza inembargable, como se muestra:

| CTA N°        | CLASE  | NEGOCIO                | PLAZA    |
|---------------|--------|------------------------|----------|
| 5261-491095-0 | Ahorro | Saldo obra Ben Soc     | Riohacha |
| 526-81363025  | Ahorro | Exc del 55% no transfe | Riohacha |

2. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5, en la cuenta N° 758515035 del banco BBVA. El embargo se ordena siempre y cuando dichos dineros no sean de carácter inembargables. Oficiese al gerente de dicha entidad bancaria
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$505.304.108
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d6baf69be50e70b1dd53bee5a76991faf4eb4f7f5a385b0cf499b1901c8a40**

Documento generado en 19/03/2024 03:02:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**